

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 553-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°10787-2016 organizado por MIGUEL ANGEL ANDRADE OLIVERA y MONICA PATRICIA BERNEDO ALARCON, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, así como, el informe N°403-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales;

Que, **MIGUEL ANGEL ANDRADE OLIVERA** y **MONICA PATRICIA BERNEDO ALARCON**, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y Departamento de Lima, el 13 de Noviembre del año 2004;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica con MIGUEL ANGEL ANDRADE OLIVERA y MONICA PATRICIA BERNEDO ALARCON, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del informe N°477-2016 URC-SG-/MVES, emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6), del artículo 20º de la ley orgánica Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de MIGUEL ANGEL ANDRADE OLIVERA y MONICA PATRICIA BERNEDO ALARCON, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad de villa el salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>).

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO INYGO PIRALTA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalded De VIIIa El Salvador

OG. VICENTINE, CONSA EZNAVARRO SECRETARIO GENERAL

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

TO SHAPE OF THE STATE OF THE ST